

Cipolletti, 07 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**BOBADILLA MARIO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01564-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 02/06/2026 se acredita el fallecimiento de MARIO BOBADILLA, DNI N° 7.688.488 ocurrido el día 12/05/2026, en Catriel, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con BLANCA MYRIAN NETO, DNI N° 10.933.978, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 02/06/2026.

Sus hijos VALERIA JESICA, DNI N° 28.254.024 y NATALIA KARINA, DNI N° 24.581.583, ambos de apellido BOBADILLA tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 02/06/2026.

En fecha 09/06/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 12/06/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 19/06/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 29/06/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de MARIO BOBADILLA, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: VALERIA JESICA y NATALIA KARINA, ambos de apellido BOBADILLA; y la cónyuge supérstite BLANCA MYRIAN NETO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez subrogante